

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 17 de junio de 1896

Número 138

ADMINISTRACION:
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Miércoles 17.—Santos Manuel, Sabel é Ismael, hermanos mártires; santos Isauro y compañeros mártires.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto. Sesión Dictámenes.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 14. Aprueba detalles. N. 82. Acepta renuncia, hace un traslado y un nombramiento.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdos. N. 39. Concede permiso para celebrar turnos. N. 42. Acepta renuncia y nombra en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS

RELACIONES EXTERIORES. Informe.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 26

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando que el señor Manuel Zamora Bonilla ha justificado satisfactoriamente hallarse en las condiciones exigidas por la ley de pensiones de 1890,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese al expresado señor una pensión vitalicia de cuarenta pesos mensuales, que se pagará del Tesoro Público y de la cual gozará su esposa doña Felcitas Fonseca Araya, caso de quedar viuda y mientras permanezca en este estado.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso

so Nacional.—San José, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, diez de junio de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 27

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las facultades que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina, correspondientes al año fiscal de 1895 á 1896.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los diez días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, once de junio de mil ochocientos noventa y seis.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina,—JUAN B. QUIRÓS.

Nº 28

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 11ª del artículo 73 de la Constitución.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, correspondientes al año fiscal de 1895 á 1896.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los doce días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, trece de junio de mil ochocientos noventa y seis.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia,—RICARDO PACHECO.

SESION veintinueve ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á la una y diez minutos de la tarde del quince de junio de mil ochocientos noventa y seis, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez y con asistencia de los Diputados

Pacheco	Sáenz (A.)
Alvarado I.	Sáenz (F. V.)
Montes de Oca	Jinesta
González (Z.)	Segura
Badilla	González (R.)
Zumbado	Barquero
Trejos	Faerron
Solera	Soto
Oreamuno	Castro F.
García	Robles
Brenes	Alvarado (R.)
Martínez	Gallegos

y los Secretarios, Lizano y Orozco.

Artículo 1º

Se dió lectura y puso á discusión el acta de la sesión anterior, no fué objetada, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

Se leyó una comunicación del Licenciado don José Astúa Aguilar en la que participa que, por haber aceptado el cargo de Secrerario de la Legación á Colombia, hace renuncia del cargo de Diputado propietario por esta provincia; y el señor Presidente ordenó se pasara á la Comisión de Credenciales y Renuncias.

Artículo 3º

Se dió lectura á la forma del decreto número 29, que aprueba el número 15 de la Comisión Permanente, que declaró derogado el artículo 5º de la ley de 13 de agosto de 1875; y puesta á discusión, no la hubo, y recibida la votación fué aprobada, quedando emitido en estos términos:

Nº 29

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 15, emitido por la Comisión Permanente el 26 de marzo del corriente año, el cual declara que el artículo 5º de la ley de 13 de agosto de 1875, por el que se permitió el denuncia en parte de la zona marítima-terrestre de la comarca de Limón, ha quedado derogado en virtud de las disposiciones que contienen los artículos 2º y 46 de la ley de 7 de febrero de 1884, 20 y 132 de la ley de 26 de mayo de 1884 y 509 del Código Fiscal de 31 de octubre de 1885.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—

Palacio Nacional.—San José, á los quince días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Artículo 4º

Se dió lectura á los dictámenes de las Comisiones de Instrucción Pública y de Gobernación y Policía, relativos, el primero á la Memoria de Instrucción Pública presentada por el Ministro de ese ramo; y el segundo, á la solicitud de don Mauro Fernández, como apoderado de la Compañía general para la explotación de las máquinas de fabricar cigarros. Ambos dictámenes ordenó el señor Presidente se publicaran en el diario oficial.

Artículo 5º

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á aprobación del decreto número 7 de la Comisión Permanente, que declaró indenunciabiles los terrenos baldíos comprendidos en una zona de quince kilómetros á uno y otro lado del curso de los ríos *Virilla y Grande*, desde la confluencia del primero con el río *Timbá*, hasta la desembocadura del último en el Golfo de Nicoya. No hubo discusión, y recibida la votación, fué aprobado el referido dictamen.

Leído el respectivo proyecto de ley y puesto á discusión en primer debate, no la hubo, y la Presidencia señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Artículo 6º

Se dió lectura y se puso á discusión en segundo debate el proyecto de ley que aprueba los actos del Poder Ejecutivo referentes á la Cartera de Fomento; se dió por discutido, y el señor Presidente señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

El Diputado señor Montes de Oca hizo moción para que la discusión en tercer debate del proyecto de ley antes referido se postergara para la sesión del jueves próximo, mientras tenía tiempo de hacer un estudio detenido de la Memoria de Fomento. Puesta á discusión la anterior moción, no la hubo, y recibida la votación, resultó aprobada, ordenando, en consecuencia, el señor Presidente que la discusión en tercer debate del asunto antes dicho tendría lugar en la sesión del jueves dieciocho del corriente mes.

Artículo 7º

Se leyó el dictamen de la Comisión especial de Instrucción Pública, referente al proyecto de ley en que se dispone se auxilie á los Municipios de los cantones centrales de Cartago, Heredia y Alajuela con una cantidad de dinero para restablecer los colegios de segunda enseñanza; y puesto á discusión, hicieron uso de la palabra los Diputados señores Alvarado (don Rodolfo), Martínez, Oreámuño y González (don Rómulo), manifestando en este acto el señor Presidente que se suspendía la discusión de este asunto por estar en la Secretaría el señor Subsecretario de Estado en el despacho de Hacienda.

Artículo 8º

Introducido al Salón de Sesiones, con las formalidades de costumbre, el señor Subsecretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio y colocado en el puesto que le correspondía, el señor Presidente le concedió la palabra y aquél dijo que por ser muy extensa la Memoria de Hacienda y Comercio, se había resuelto dividirla en dos partes, y que iba á dar lectura á la primera, suplicando á la Mesa se sirviera señalarle otro día para dar lectura á la segunda parte.

En seguida dió principio á la lectura de la primera parte de la Memoria referida y después de haber leído una parte de ella, el señor Presidente suspendió la sesión por unos quince minutos. Abierta de nuevo la sesión, con asistencia de los mismos Diputados, el señor Subsecretario continuó la lectura de la Memoria y terminada que fué, el señor Presidente manifestó que para la lectura de la segunda parte de la Memoria de Hacienda, designaba la sesión del miércoles próximo. El señor Subsecretario fué acompañado por los Secretarios al retirarse del recinto del Congreso.

Artículo 9º

Continuó la discusión del asunto á que se refiere el artículo 7.º de esta acta; y después de haber manifestado el Diputado señor Alvarado (don Rodolfo) que renunciaba el uso de la palabra, se tuvo por suficientemente discutido el asunto y recibida la votación, resultó aprobado el dictamen. Leído y puesto á discusión en primer debate el respectivo proyecto de ley,

no la hubo, y la Presidencia señaló para el segundo debate la sesión de mañana.

Se leyeron y pusieron á discusión por separado y en segundo debate los siguientes proyectos de ley: el referente á inmigración, el que concede exención de derechos de aduana á las materias primas para la industria cerámica, y el que concede una pensión á don Leopoldo Mayorga. Se dieron por discutidos esos proyectos de ley, y la Presidencia señaló para el tercer debate de ellos la sesión próxima.

A las tres y cincuenta minutos de la tarde, se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Congreso Constitucional

Objeto de atento y meditado estudio para los infrascriptos han sido los actos del Poder Ejecutivo en lo que al ramo de Instrucción Pública se refiere, siéndoles sobremanera honajero poder anunciar á la Cámara que ellos merecen la sanción, y juntamente con la sanción, el aplauso sincero de los Representantes del Pueblo.

La benéfica influencia del Gobierno, en efecto, se ha hecho sentir por modo eficaz y con notable acierto en todos y cada uno de los servicios subordinados á este departamento, y con mayor intensidad, si cabe, en el de instrucción primaria, el cual, á juzgar por los cuantiosos subsidios concedidos á las Juntas escolares en el decurso del término económico anterior, ha sido perfectamente atendido por el Jefe Supremo de la Nación.

Tal preferencia, caso de haberla, es tanto más natural, tanto más plausible, cuanto que el sostenimiento y desarrollo de la educación común es un deber ineludible, primordial é imperativo para el Estado; al paso que la protección que éste dispensa á la instrucción secundaria y profesional es en realidad optativo y ocasional, y puede, por lo tanto, desentenderse de una y otra en cualquier momento.

La alentadora actitud del señor Presidente de la República en lo que atañe particularmente á la enseñanza popular, señores Diputados, merece el aplauso unánime de la Representación Nacional.

Séanos permitido llamar particularmente la atención del Congreso sobre el informe de la Inspección General de Enseñanza, en donde encontraréis, fuera de una descripción completa y documentada del estado actual de la educación común, un estudio por demás atinado y concienzudo sobre las necesidades de carácter más apremiante que se hacen sentir en aquel importante servicio de la Administración Pública.

Entre otras mejoras sugeridas por aquel Centro, nos atrevemos á proclamar y señalar desde luego á vuestro ilustrado criterio, las siguientes:

I—El establecimiento de un servicio especial de Juntas de Educación, por lo menos en las provincias de San José, Alajuela, en la forma y según las bases indicadas en el capítulo II de aquel documento.

II—Mejorar la dotación de los maestros de escuelas, según sus aptitudes profesionales y el puesto que desempeñan. Para esto importa desde luego establecer una especie de graduación ó escala de ascenso, ca cada sobre el plan de estudio vigente. Muy atinado nos parece el escalafón docente propuesto en la página 29 íbidem, y no vacilamos, por lo tanto, en llamar sobre él la ilustrada atención de la Cámara.

III—La fundación de una Escuela Normal. Necesidad imperiosa es ésta, y sobre la cual no sabría esta Comisión insistir lo bastante. Es notorio que la Sección Normal dependiente del Liceo de Costa Rica no responde en lo técnico á las prescripciones de la Pedagogía, ni, dada la subordinación á otro orden de estudios á que tiene que obedecer y el estrecho círculo de ac-

ción que tiene señalado, se encuentra en condiciones de poder suministrar personal apto y numéricamente suficiente para la necesidad de la enseñanza primaria nacional.

Se impone asimismo, por razones de distancia y circunstancias locales, la organización de una Escuela Normal de segundo orden en la ciudad de Liberia, en la forma y condiciones propuestas por el señor Inspector General.

IV—Demostrada la insuficiencia de la inspección oficial tal como se encuentra establecida actualmente, parécenos oportuno y aun económico el establecimiento de las Inspecciones cantonales, siempre que se recarguen á los directores de las escuelas urbano rurales establecidas en las villas, mediante el sobresueldo de \$ 25-00. Esta medida es particularmente atendible y merece tomarse en cuenta al tratar del presupuesto correspondiente.

V—Digno al propio tiempo del apoyo y solicitud del Congreso es el *Museo Pedagógico Nacional*, establecimiento iniciado bajo la Administración del Licenciado don José J. Rodríguez, y que, por los altos fines que persigue, será de positiva utilidad para la enseñanza en general y dará lustre y renombre á la Nación en el extranjero. El acopio de elementos para dar vida á este centro ha sido grande el año pasado, si bien no de notarse que todos son obsequios de gobiernos extranjeros. Dato sumamente curioso y que da una alta idea de lo bien acogido que ha sido este pensamiento por las naciones amigas de uno y otro continente, es que Portugal, solamente, nos ha remitido para su respectiva sección, nada menos que mil seiscientos volúmenes, por medio de nuestro activo Cónsul General en Lisboa, don Juan Anastasio Gómez.

Ya que no para edificios, al menos para las estanterías y decente instalación de este Museo, debemos votar una suma aparente, y conservar cuando menos la de dos mil pesos que se incluyó en el Presupuesto anterior, y no fueron invertidos en su objeto.

En cuanto al Almacén Nacional escolar, conviene prestarle particular atención, toda vez que facilita grandemente la difusión de la enseñanza en las masas, concurre por modo eficaz al buen equipó de las escuelas y no origina sacrificios pecuniarios al Estado. Partiendo del principio de que el Almacén restituye religiosamente al Gobierno lo que éste emplea en su sostenimiento, somos de sentir que se señale á título de adelanto ó empréstito á este útil establecimiento una suma que no baje de veinte mil pesos, en la inteligencia, sí, de que los productos de las rentas se aplicarán sucesivamente al pago de nuevos pedidos. Es la manera de asegurar vida propia y estabilidad á este importantísimo centro.

Sin entrar en más detalles y apreciaciones acerca de la Memoria de Instrucción Pública, temerosos de fatigar la atención de la Cámara y reservándonos para más tarde el ampliar lo que sinceramente hemos apuntado, concluimos, señores Diputados, sometiendo á vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria de Instrucción Pública y correspondientes al término económico de 1895-1896.

Al Poder Ejecutivo

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, 12 de junio de 1896.

La Comisión de Instrucción Pública.

ANDR. SÁINZ IÉLIX PACHECO F.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS

Congreso Constitucional

Hemos estudiado detenidamente la petición que ha presentado á este Alto Cuerpo el señor Licenciado don Mauro Fernández, para que á la Compañía general para la explotación de las máquinas de hacer cigarros, patente de Reuse, Sociedad domiciliada en Bélgica y de la cual él es apoderado, se le acuerde por el Congreso la respectiva patente en el territorio costarricense.

El señor Fernández acompaña su petición con los planos de criptivos de una máquina de hacer cigarros y con un poder de la Compañía mencionada, debidamente autenticado; pero falta á nuestro juicio, un requisito indispensable, ó sea un documento que acredite que la Compañía que el señor Fernández representa es la única y legítima dueña de la patente de esas máquinas, patente que quiere que el Congreso le haga extensiva al territorio costarricense. Verdad es que el Congreso de Costa Rica, antes de ahora, ha concedido varias patentes sin este requisito, y que en el caso presente, el nombre del Licenciado don Mauro Fernández abona á la Compañía que representa; pero, no obstante, es nuestra opinión que el Congreso, si no quiere exponer al país á reclamaciones, debe sentar el precedente de no conceder patente alguna á quien no acredite con irrefutable documentación ser el único y exclusivo dueño de una patente extranjera.

De otro lado, está en estudio de la Comisión respectiva el proyecto del Poder Ejecutivo sobre propiedad intelectual, que en su capítulo VI habla de la propiedad de los inventos y que en su artículo 44 dice: "Los inventores extranjeros sólo podrán obtener patente de invento por el tiempo que en su país falte para la caducidad de la concesión, siempre que no exceda de veinte años." En el capítulo VII, sobre registro de la propiedad intelectual, se dispone que la Dirección General de Obras Públicas sea la oficina para registrar los inventos, y el artículo final del proyecto dice: "Los extranjeros residentes fuera del país gozarán en Costa Rica de los mismos derechos que esta ley establece para los nacionales y extranjeros residentes en la República, siempre que las leyes de su nación concedan iguales ventajas á los costarricenses."

Por todo lo expuesto anteriormente, cree la Comisión que lo que procede es devolver al señor Fernández su petición y documentos, para que, si lo estima conveniente, haga gestiones para que la Compañía que representa complete la documentación en lo que á propiedad de la patente se refiere. Una vez completa la documentación, el señor Fernández podrá presentarse de nuevo al Congreso, ó si ya fuere ley de la República el proyecto del Poder Ejecutivo sobre propiedad intelectual, á la oficina que esa ley determine.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gobernación y Policía. San José, 15 de junio de 1896.

FELIPE GALLEGOS PEDRO ZUMBADO

RÓMULO GONZALEZ

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA

Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Por haberse publicado incompletos los detalles á que se refiere el siguiente acuerdo, se reproduce hoy.

Nº 14

Palacio Nacional

San José, 5 de junio de 1896

Por cuanto la Municipalidad del cantón

del Paraíso de la provincia de Cartago, en el artículo 15 del acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo último, aprobó los detalles levantados por las Juntas itinerarias de Tucurrique, para la composición del camino comprendido entre este lugar y la estación del ferrocarril y para la construcción del puente de Chis; por la Junta especial para la compra del camino que conduce de Juan Viñas á Infiernillo; por la de Cachí para la composición del camino que va á Cuábata, y por la Junta respectiva para la construcción de los bastiones del puente de Cachí,

El Presidente de la República,

De conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888.

ACUERDA:

Aprobarlos en la forma en que se publicaron en las Gacetas del 9 de mayo y 12, 21 y 23 de abril últimos, respectivamente, con las modificaciones introducidas por dicha Municipalidad en el artículo citado al segundo de esos detalles. —Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

DETALLE

levantado para la composición del camino entre Tucurrique y la estación del ferrocarril, y para la construcción del puente de Chis.

Table with 2 columns listing names and amounts for the Tucurrique station road project. Includes names like Agüero Rafael, Alfaro Cornelio, Dario, etc., and amounts in colones.

DETALLE

levantado para la compra del camino que conduce de Juan Viñas á Infiernillo

Table with 2 columns listing names and amounts for the Juan Viñas to Infiernillo road project. Includes names like Aguilar Eduvigis, Aguilar Emilio, Aguilar Vital, etc., and amounts in colones.

Table with 2 columns listing names and amounts for the Cachí road project. Includes names like Ballestero Benito, Badilla Juan, Badilla Juanito, etc., and amounts in colones.

DETALLE

levantado para la composición del camino que conduce de Cachí á Cuábata

Table with 2 columns listing names and amounts for the Cachí to Cuábata road project. Includes names like Cascaente José, Chaves Juan María, Gutiérrez Dolores, etc., and amounts in colones.

DETALLE

levantado para la construcción de los bastiones del puente de Cachí

Table with 2 columns listing names and amounts for the Cachí bridge bastions project. Includes names like Acuña Elías, Astorga Luz, Juan, etc., and amounts in colones.

Nº 82

Palacio Nacional

San José, 15 de junio de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Manuel Zúñiga la renuncia que ha presentado del cargo de Jefe Político del cantón de Goicoechea, trasladar, para sustituirle en esa Jefatura, á don Alberto Barrantes, quien desempeña actualmente la de Santa Cruz y nombrar en reemplazo de éste á don Pío Vega.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

Cartera de Policía

Nº 39

Palacio Nacional

San José, 15 de junio de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Presbítero don Benito Sáenz, Cura de Santo Domingo de Heredia, el permiso que solicita para celebrar tres turnos á beneficio de la Iglesia del Rosario de aquella villa, á condición de que la tercera parte de la suma que se colecte se dedique á los fondos de educación de la misma. Los turnos tendrán lugar con intervalos de tres meses y bajo la vigilancia de la autoridad política local y del Presidente de la Junta de Educación respectiva.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

Nº 40

Palacio Nacional

San José, 15 de junio de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar al Doctor don Manuel de las Cuevas la renuncia que ha presentado del cargo de Médico del Pueblo del circuito 3º de la provincia de Cartago, y nombrar para sustituirle al Doctor don Joaquín Ross.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Relaciones Exteriores

PARTE EXPOSITIVA

DE LA

Memoria de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia,
Culto y Beneficencia

PRESENTADA AL

Congreso Constitucional

DE

1896

POR EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN ESAS CARTERAS,

LICENCIADO DON RICARDO PACHECO

SEÑORES DIPUTADOS:

Tengo la honra de informar circunstancia-

damente á la Cámara acerca de la acción administrativa durante el último año económico, en las Secretarías de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, Culto y Beneficencia que están á mi cargo.

RELACIONES EXTERIORES

En el curso del año á que este informe se refiere se han verificado hechos de alta trascendencia que vienen á determinar el afianzamiento y desarrollo de nuestras relaciones con los países con quienes nos ligan vínculos de amistad. Están en vía de orillarse los obstáculos que con frecuencia han dado origen á desacuerdos con nuestros vecinos, y, mediante los tratados que ya conocéis, celebrados con las Repúblicas hermanas de Centro América, se han modelado sobre bases bien definidas y de perfecta conveniencia, así política como social, la forma en que por ahora debe hacerse efectivo el espíritu de fraternidad centroamericana, exagerado á veces y limitado otras en términos que daban lugar á sospechas y recelos.

Obedece la celebración de estos convenios al íntimo convencimiento de que la identidad de aspiraciones de los pueblos centroamericanos y el común destino á que están llamados, reclaman para su actual vida independiente procedimientos especiales en sus relaciones, á cuyo amparo los sentimientos de nacionalidad crezcan sin estorbo, pero sin menoscabo de las instituciones que por el momento mantienen disgregada la antigua patria centroamericana.

Tal es el criterio que ha inspirado las estipulaciones relativas á mediación amistosa y absoluta neutralidad, caso de sobrevenir conflictos entre algunas de las Repúblicas signatarias, las referentes al reconocimiento de títulos académicos otorgados en cualquiera de ellas y al ejercicio de las diversas profesiones, al comercio y libre navegación y muy principalmente á la adquisición de derechos políticos.

La inauguración del monumento nacional mandado á erigir por decreto de 16 de octubre de 1857 en honor y memoria de los mártires que en la cruenta lucha sostenida por Centro América en los años de 1856 y 1857 consolidaron su independencia de todo poder extranjero, nos proporcionó la honra de recibir en esta capital Representantes de las Repúblicas hermanas, tan interesadas como Costa Rica en celebrar dignamente aquella gloriosa epopeya y en dar realce y brillo á los esfuerzos supremos del patriotismo, y tributar merecido testimonio de respeto y de la gratitud centroamericana al sacrificio de vida y bienestar que nuestros padres se impusieron. La presencia aquí de tan distinguidos huéspedes contribuyó á vigorizar la armonía y concordia que hoy caracteriza nuestras relaciones con el resto de Centro América, porque es honda la impresión que en el ánimo del Gobierno y de la sociedad en general supieron crear de la lealtad de propósitos que tocante á política internacional, anima á sus Gobiernos, en lo cual hay de nuestra parte perfecta reciprocidad, cosa de que recibieron inequívocas pruebas.

**

El bonancible estado de nuestras relaciones en el año anterior sufrió, sin embargo, una ligera perturbación que pudo complicar de modo serio nuestra inteligencia con la vecina República de Nicaragua, pero que afortunadamente alcanzó feliz desenlace.

Refiérome, señores Diputados, á la protesta que el Gobierno de aquella dirigió al de esta República, con motivo de la franca declaración del señor Presidente Iglesias contenida en su Mensaje de 1º de mayo del año pasado, relativa á la conducta que debía observar Costa Rica en materia de límites con Nicaragua.

Esa declaración, que sólo significaba la necesidad de fijar, en ahorro de nuevas y acaso más

trascendentales desavenencias, un límite jurisdiccional que á juicio de este Gobierno era indiscutible y que el de Nicaragua podía objetar si no estaba conforme con los antecedentes; que debía ajustarse, fué allá interpretada como hostil declaración nuestra contra los intereses de la hermana República y como resuelto empeño de realizar, sin concurso suyo, el deslinde territorial entre ambos países.

Apresuróse este Gobierno á desvanecer con su despacho de 9 de agosto de 1895 toda mala impresión que sobre el particular se hubiese creado, reconociendo, como era justo y racional, que durante la administración del señor Presidente Zelaya no se había ventilado cuestión alguna relativa al pleito de límites, y puntualizando los casos en que por dificultades que sin duda este Gobierno no podía conocer había el de Nicaragua dejado de concurrir á la demarcación. Entrábase en este detalle que en nada, por otra parte, se refería al actual Gobierno de Nicaragua, no para recrudecer la disputa, sino sencillamente para sincerar, como explícitamente se dijo, las palabras del Mensaje presidencial, y devolver al ánimo de aquel amigo é ilustrado Gobierno la confianza de leal afecto que Costa Rica guarda para esa hermana República.

Los términos en que están concebidas las notas que hallaréis en los anexos relativas á este incidente revelan ante todo un alto espíritu de conciliación y profundos y muy sinceros sentimientos de fraternidad que, aun en los momentos más difíciles, no abandonarán el campo á odios ni á pasiones mezquinas y serán siempre baluarte inexpugnable contra el rompimiento de las relaciones entre ambas Repúblicas.

Testimonio fehaciente de esa buena inteligencia, son, entre otros, la benévola acogida que, no obstante faltar un pacto especial, dió el señor Presidente Zelaya á la solicitud de extradición del reo Isidoro Durán, y el espontáneo ofrecimiento de sus buenos oficios hechos por este Gobierno al de Nicaragua en favor de una satisfactoria solución del conflicto armado que á fines de febrero estalló en aquella República y que afortunadamente y para bien de la misma ha terminado ya.

Formeros relativos á ambos incidentes los encontraréis en los anexos.

* * *

Una oportunidad propicia de significar al Gobierno de El Salvador nuestro marcado interés por el afianzamiento de la paz de que hoy disfruta esa hermana República, se presentó á Costa Rica con ocasión del arribo á Puntarenas del vapor norteamericano *Barclay Golden*.

Llegó á Puntarenas esa nave el 7 de enero trayendo al General don Antonio Ezeta y otros desafectos del actual orden de cosas que existe en la hermana República, y poco después se recibió telegrama de aquel Gobierno en que anunciaba la probable entrada de esa nave á nuestro puerto, y pedía, por considerarla pirata, que se dispusiese en cuanto á la misma lo que se juzgara conveniente.

Las autoridades de puerto, por orden especial del Gobierno, exigieron al capitán que mostrase su manifiesto por mayor para cerciorarse de la inocencia del cargamento. Rehusó el capitán en un principio el cumplimiento de lo ordenado, alegando arribada forzosa por falta de víveres y descomposición de la maquinaria. No se obtuvo debida justificación de esos motivos y, en consecuencia, se previno á las autoridades de puerto que comunicasen al capitán la negación del zarpe que el 9 del mismo había solicitado.

Así se hizo, y tan luego como el capitán presentó el manifiesto se mandó practicar á bordo minucioso registro para saber si efectivamente la nave no llevaba otro cargamento que el constante en sus papeles, pues de otro modo

habría habido motivo para proceder contra ella. Resultó de la más completa investigación que, en efecto, el cargamento correspondía con lo manifestado, y, del examen de los papeles de á bordo, que la nave era propiedad de una asociación domiciliada en San Francisco de California, que había sido fletada por don Manuel Casín para navegar durante tres meses en las costas de Centro América, que llevaba rumbo á Panamá y que el cargamento iba consignado á los señores Luria y Cía. de esa plaza.

La regularidad de los papeles de la nave y la perfecta correspondencia que había entre ellos y su cargamento la ponían á cubierto de las fundadas sospechas que contra la misma habíanse originado de los antecedentes políticos de las personas que llevaba á su bordo, de la noticia que se recibió de haber tratado ese vapor de efectuar un desembarco furtivo en las costas de El Salvador, y del manifiesto que poco antes había publicado el señor Ezeta, anunciando su resolución de invadir á esa República y aconsejando á los demás Gobiernos de Centro América que se abstuviesen de intervenir en el asunto.

Sobrevinieron entonces dificultades entre el capitán, la tripulación y los pasajeros, y con este motivo el Gobierno se entendió con el señor Cónsul norteamericano, á efecto de que él se dirigiese á su Gobierno solicitando que un barco de la marina de guerra norteamericana vigilase los movimientos del *Barclay Golden* para impedir cualquier intentona.

El expresado señor Cónsul partió en seguida para Puntarenas, y una vez que se tuvo la seguridad de que la embarcación seguiría inalterablemente el rumbo que llevaba, se dió la orden de zarpe.

Así pudo este Gobierno, salvando sus deberes internacionales respecto de la nave, cumplir con los de amistad hacia el Gobierno salvadoreño y contribuir al mantenimiento de la paz en ese pueblo hermano.

La pasajera tirantez que en nuestras relaciones con la hermana República de Nicaragua produjo el incidente motivado por el Mensaje presidencial del año pasado, dió origen á que el ilustrado Gobierno de El Salvador, representado por su dignísimo Presidente General don Rafael A. Gutiérrez, ofreciese sus amistosos oficios en favor de una solución satisfactoria para el asunto de deslinde territorial, origen de la dificultad. Aceptóse al punto tan señalado servicio y se dispuso acreditar ante aquel Gobierno una Legación á cargo del Licenciado don Leonidas Pacheco.

Desde su paso por Nicaragua, en donde tuvo que permanecer algunos días, siendo objeto de cordiales demostraciones, nuestro Plenipotenciario recibió la agradable impresión de que su encargo sería fácilmente cumplido, puesto que contaba para ello, no sólo con la amistosa intervención del Gobierno de El Salvador, sino también con la perfecta correspondencia de ideales y propósitos de los de Costa Rica y Nicaragua y con el deseo vehemente de ambos por destruir de una vez para siempre el origen de sus frecuentes, aunque pasajeros, desagrados.

Tan acariciada esperanza se realizó en seguida. Después de las discusiones de estilo con asistencia del mediador, en las cuales la lealtad de procederes y elevación de miras fueron el único móvil, firmóse el tratado para la ejecución del deslinde. Ese pacto solemne y de muy alta trascendencia por los beneficios que está llamado á realizar, mereció la honra señaladísima de ser suscrita también por el señor Presidente de la República mediadora y por su distinguido Representante en las conferencias preliminares, el Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país, Doctor don Jacinto Castellanos.

Por segunda vez Costa Rica y Nicaragua se han hecho deudoras del pueblo y Gobierno salvadoreños de eterna gratitud; por segunda vez ese país hermano y amigo se ha presentado entre ellas como símbolo de paz á disipar la sombra de sus mutuos resentimientos y á afianzar la armonía y buena inteligencia que para bien de ambas ha de presidir en todo tiempo sus relaciones.

La convención de deslinde territorial que ya he tenido la honra de someter al juicio de esta Cámara, prevee cuantas dificultades pudieran surgir durante el curso de la demarcación, y consulta los antecedentes que para este efecto han debido tomarse en cuenta. Sus conclusiones están basadas en la más estricta justicia; en virtud de todo lo cual espera el Gobierno que merecerá la aprobación de la Cámara.

Lo ineficaz de la correspondencia cruzada entre esta Secretaría y la de Relaciones Exteriores de Colombia, relativamente á reanudar la convención arbitral en suspenso desde que fué denunciada de caducidad por aquel Gobierno, y á establecer, mientras el pleito de límites se resuelve, una frontera provisional que, respetada por ambos lados, haga imposibles las continuadas quejas que de la actual incertidumbre se originan, convenció á este Gobierno de la necesidad de acreditar en Bogotá una Legación que lleve á cabo los arreglos tendientes á la conclusión de tan importante negocio. Se abstuvo, sin embargo, de obrar inmediatamente en el sentido expuesto, en virtud de informes que le fueron trasmitidos por conducto fidedigno de haber Colombia dispuesto el envío, con igual objeto, de un Ministro á esta capital. Mas como hasta la fecha ni ha llegado ese Enviado ni se ha confirmado oficialmente su venida, ha creído el Poder Ejecutivo que no debe demorarse por más tiempo la conclusión de nuevos arreglos sobre el particular, y ha acordado hacerse representar en la República de Colombia por medio de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cargo que desempeñará el señor Licenciado don Ascensión Esquivel.

Costa Rica no acepta, como ya en otra ocasión he tenido la honra de manifestarlo á la Cámara, la caducidad acusada por el Gobierno de Bogotá, de los términos durante los cuales el Alto Árbitro debió dictar su fallo en el pleito de límites; pero como Colombia insiste en su demanda y el Gobierno de Su Majestad Católica ha declarado que mientras ambas Partes no lleguen á un acuerdo sobre este punto, se desentenderá del litigio sometido á su juicio, no queda otro camino—ya que el arbitraje está previsto como única solución de la contienda—que el de entrar de nuevo en negociaciones para el restablecimiento de tan civilizada como humanitaria forma de poner término á conflictos internacionales.

La fe comprometida solemnemente por ambas naciones, de llevar á cabo esta disputa mediante el arbitraje, y la necesidad que ambas experimentan de definir sus derechos territoriales, hacen que mi Gobierno abrigue la esperanza de que las negociaciones tendrán éxito feliz.

En sus sesiones del año anterior aprobó este Alto Cuerpo un tratado sobre propiedad científica, literaria y artística, con España. Los términos generales en que estaba redactada esa convención, no se prestaban, por supuesto, á que de buena fe pudiera darse á sus estipulaciones un sentido capaz de constituir verdadero é injustificable gravamen para los particulares; ni había entonces, ni hay tampoco ahora motivo alguno para sospechar que á favor de la vaguedad de aquéllos llegase á pedirse por ninguna de las Partes signatarias nada que fuese indebido. Mas para desvanecer la preocupación que en

parte del público llegó á despertarse de que tal convenio, sin constituir de presente para Costa Rica una real y efectiva ventaja, afectaría hondamente la libertad con que hoy se comercia con las producciones literarias y para que de modo concreto y, como si dijéramos, más auténtico, constase cuáles actos quedaban vedados de ejecución sobre el particular, dispuso el Gobierno, al enviar sus Poderes á nuestro Representante en Madrid para el canje de las ratificaciones, encomendarle que en protocolo final hiciese constar, de acuerdo con la otra Parte, aclaraciones relativas:

á que los actos de venta, ejecución, representación ó exhibición de obras científicas, literarias ó artísticas, prohibidos por el tratado, son los que se efectuaren en público ó por especulación, y no los que se llevaren á cabo por particulares sin objeto de lucrar;

á que la prohibición de introducir en cualquiera de los dos países obras que no hayan sido publicadas por sus autores ó con la autorización de los mismos, no impone á los Gobiernos contratantes oficiosa vigilancia para la eficacia de aquella, quedando por tanto encomendada al interés de los autores y sus representantes la denuncia de las introducciones que estén por ejecutarse y el ejercicio de la acción tendiente al castigo de los defraudadores;

á que la prohibición de vender las obras á que alude el tratado, no afecta el libre comercio de las que, á la fecha de su canje, estuvieren expuestas á la venta pública en cualquiera de los dos países;

á que la responsabilidad civil ó criminal que la venta clandestina de obras pueda originar, recaerá exclusivamente en las personas por cuya cuenta se haga esta última y no en compradores ni ninguna otra persona de las que intervengan en la operación; y

á que igualmente la reimpresión y publicación de obras sólo afectará al editor ó persona por cuya cuenta se hagan y no á los dueños de imprentas, operarios, circuladores y demás que directa ó indirectamente tomen parte en el negocio.

El Ministro de Francia en Centro América ha propuesto también la celebración de un convenio semejante al que se pactó con España, y el Gobierno ha contestado que lo acepta, siempre que se convenga en las aclaraciones ya enunciadas; y tan pronto como aquel Representante venga á Costa Rica para firmarlo, lo presentaré á la Cámara á efecto de que le otorgue su sanción, si lo estima procedente.

También desea el Gobierno francés entrar en arreglo sobre propiedad industrial y uso de marcas de fábrica, y á este respecto permitome anunciar al Congreso que el Poder Ejecutivo acoge con beneplácito la adopción de semejantes tratados, porque, lo mismo que los de propiedad intelectual, constituyen un reconocimiento explícito de derechos no menos valiosos que los referentes á la propiedad material, aparte de ofrecer al público en el consumo de artefactos extranjeros la garantía de que no se abusará de su inexperiencia, haciéndole aceptar como de legítimo origen artículos falsificados, y de protegerse con ellos al comercio honrado contra onerosa y desleal competencia.

Convenios de esta índole son un poderoso auxilio para el mantenimiento de la salubridad pública, porque á medida que se facilite el medio de descubrir y castigar á quienes comercian con artículos alimenticios de dañosa fabricación, encubriéndolos con marcas acreditadas, va desapareciendo ese ilícito negocio y se salva á las gentes del uso de productos nocivos á la salud; la policía sanitaria, por otra parte, encuentra en los fabricantes defraudados poderosos auxiliares para el desempeño de funciones que hoy, por falta de leyes y de pruebas, no puede llenar de manera satisfactoria.

Para la recta aplicación de los tratados

que en este sentido se han celebrado ya y lleguen á celebrarse, se han formulado proyectos de ley sobre propiedad intelectual é industrial y también sobre el uso de marcas de fábrica, leyes que están destinadas á llenar vacíos de muy atrás notados en nuestra legislación.

* * *

La comunidad de origen, idioma y costumbres de la mayor parte de los pueblos americanos, y la identidad de instituciones y de aspiraciones de todos, han hecho pensar en la conveniencia de fijar cánones de derecho público americano que, sirviendo de base á sus mutuas relaciones, promuevan el desarrollo general de intereses como garantía de paz y tranquilidad y medio de evitar conflictos internacionales.—Llegar á este resultado fué objeto del Congreso Panamericano reunido en Wáshington en 1889, cuyas conclusiones, si bien hasta ahora no han tenido más alcance que la fuerza moral de la recomendación, sí han despertado vivo interés en este sentido, de tal modo que en el Senado de los Estados Unidos de Norte América se inició há poco el pensamiento de que el Gobierno de esa Nación invitara á todos los de América para darles forma real y eficaz á las conclusiones adoptadas. También el Ministro del Brasil invitó al Cuerpo Diplomático acreditado en Wáshington para la celebración de un tratado que establezca el arbitraje internacional como único medio de dirimir las contiendas suscitadas entre países americanos y organice un tribunal que lo haga efectivo. El Gobierno del Ecuador á su vez se ha dirigido á los demás de América proponiendo la reunión en la capital de México el día diez de agosto venidero, de un Congreso que tendrá como primordial objeto ensanchar las relaciones políticas y comerciales entre las repúblicas del continente americano.

Tocante á las dos primeras iniciativas, se dieron instrucciones á nuestro Representante en Wáshington para que, llegado el caso, prestase sobre el particular todo su concurso y contribuya en firme á la realización de tan importantes proyectos, y en cuanto á la última, se ha aceptado la cortés invitación del Gobierno ecuatoriano.

* * *

Asimismo ha recibido invitación este Gobierno para hacerse representar en el segundo Congreso médico panamericano, cuyas próximas sesiones se inaugurarán del 16 al 19 de noviembre entrante, en la ciudad de México, y para concurrir al Certamen centroamericano artístico industrial que se abrirá en la capital de Guatemala, por acuerdo de aquel Gobierno, el día 15 de marzo de 1897.

Se ha correspondido aceptando ambas invitaciones y tiene propósito el Gobierno de hacerse representar en esas solemnidades, que revisten alta significación para la ciencia la una y para la industria y el arte centroamericanos la otra.

Muy plausible es el pensamiento del Gobierno de Guatemala, como que está llamado á ejercer poderosa y benéfica influencia, no sólo en el progreso artístico é industrial de Centro América, sino también en la más pronta asimilación de los esfuerzos sociales de estos pueblos, base indispensable de su futura unidad política. La honra que se alcanza y el provecho que se obtiene en concursos de la índole del que ha de llevarse á efecto, son por sí mismos fuertes estímulos para el perfeccionamiento del trabajo, cualesquiera que sean las esferas en que se manifiesta. Por eso apreciamos como una obra meritoria y acreedora de todo apoyo la Exposición Centroamericana.

JUSTICIA

No obstante el celo con que la Suprema

Corte dirige y regula el movimiento judicial, y el poderoso auxilio que para el desempeño de una de sus altas atribuciones—la de velar por la integridad de la vida, honra y propiedad de los ciudadanos—recibió este departamento con la nueva organización del Ministerio público, se resiente la administración de justicia de paralización y retardo en el seguimiento de expedientes criminales y en el castigo de delincuentes, á causa de ser demasiado lentos los procedimientos que sobre la materia rigen y dar ocasión con ello á que durante el curso de un proceso desaparezcan datos muy valiosos para el buen éxito de un juicio criminal.

Está bien que la discusión de derechos civiles se lleve á cabo mediante largos trámites escritos, porque allí no hay peligro de que el trascurso del tiempo haga desaparecer elementos de convicción necesarios al juez para su mayor acierto, desde luego que el interés particular ha debido acumular de modo auténtico todo lo que á su defensa tienda, y porque proviniendo generalmente las controversias que en lo civil ocurren de actos que las partes han debido constatar de modo fehaciente, merecidas tiene, quien así no proceda, las consecuencias de la injusticia que reciba. Cosa bien distinta pasa con la tramitación de juicios criminales, porque á la sociedad que es en ellos parte interesada no puede en forma alguna hacérsela responsable por morosidad en la preparación de elementos de prueba acerca de la comisión de un delito, ni provienen estos, jurídicamente hablando, de acto alguno cuya autenticidad hubiera debido fijarse desde un principio.

Estas consideraciones evidencian la necesidad de adoptar un sistema de enjuiciamiento criminal que facilite el aprovechamiento—ya que prueba completa muy raras veces se obtiene—de cuantos indicios se presentan poco después de la consumación de un hecho punible y que andando el tiempo desaparecen; que permita apreciar en su verdadero valor el aturdimiento natural de un acusado cuando comparece ante sus jueces, las impresiones que el testigo experimenta al ser interrogado sobre el hecho y las contradicciones en que incurre, la excitación ó tranquilidad de ambos, y multitud, en fin, de pasajeros detalles que para un juez experto llegan á ser fundado motivo de convicción, hoy inaprovechado, por ser diferentes el tribunal que en definitiva juzga del que formula la instrucción.

A medida que avanza la cultura de un pueblo se hace más perentoria la necesidad de que hablo; porque si bien aquella es elemento moralizador que enerva en los individuos el desmoronamiento de sus instintos de criminalidad, ofrece mayores medios para consumir sigilosamente un delito y la acción de ese factor de impunidad debe contrarrestarse, utilizando en evidencia la delincuencia cuantas circunstancias pasan hoy inadvertidas á los ojos de la justicia.

Fundado en las razones expuestas, el Gobierno, al organizar la comisión codificadora de leyes de comercio, penales y de procedimientos criminales, le dió encargo de elaborar un proyecto de ley sobre juicio oral y público para los casos en que fuera aceptable, á fin de probar la bondad de ese sistema antes de adoptarlo definitivamente en el Código respectivo.

Muy pronto presentaré á la consideración de este Alto Cuerpo ese proyecto que juzgo digno de ponerse en práctica, pues renueve los defectos de la actual legislación y de tal modo consulta los intereses de la justicia y las circunstancias del país, que de seguro producirá excelentes resultados.

El informe adjunto del Supremo Tribunal de Justicia insiste en la necesidad de que se construya la penitenciaría. Me refiero sobre el particular á las razones expuestas en mi informe del año pasado que han retraído á este Gobierno de emprender esa importantísima

obra, y llamo, además, la ilustrada atención de la Cámara hacia la circunstancia de que sin promulgar el nuevo Código Penal mandado formular por el Congreso, y en el cual habrá de fijarse el sistema de penalidad más conveniente al país, no podrá resolverse este asunto de modo definitivo.

El Gobierno, no obstante, condecorador de los defectos que apunta el Supremo Tribunal, había de antemano solicitado de la comisión codificadora respectiva, que indicase el sistema penal aceptable á su juicio en Costa Rica, y presentase un proyecto de ley sobre la materia conforme con las modificaciones que el nuevo Código debe contener. Aun no se ha presentado ese proyecto á esta Secretaría, pero tengo ya informes de que los miembros de la comisión opinan porque se reorganice el actual presidio sobre bases de verdadera colonia agrícola penitenciaria y se emprenda en la construcción de una cárcel interior para el descuento de ciertas penas.

Respecto del mal servicio, indicado también en el informe del Supremo Tribunal, que resulta para la administración de justicia, por faltar en las principales poblaciones sucursales de la Administración General de Rentas que entiendan en todo lo concerniente á depósitos judiciales, se propone el Gobierno llevar á cabo un arreglo especial con el Banco de Costa Rica, pues el contrato que atribuyó á ese establecimiento la guarda y manejo de aquéllos no le obliga á ese servicio fuera de la capital.

* * *

Dije anteriormente que la nueva organización del Ministerio Público auxiliaba en gran manera el despacho de la justicia represiva, y así es efectivamente; en uso de la facultad que esa ley otorga al Poder Ejecutivo para aumentar el número de agencias fiscales en los circuitos donde sea á su juicio necesario, se estableció en firme una segunda agencia en esta capital y otra por el término de seis meses en la provincia de Heredia, que ya se suprimió por haberse logrado el objeto de su creación, cual era terminar multitud de causas rezagadas en la alcaldía de Santo Domingo. En la actualidad existe también con carácter transitorio otra agencia en la ciudad de Alajuela.

* * *

Cumpliendo el Gobierno con lo dispuesto por decreto de 11 de julio de 1894, nombró al Licenciado don José J. Rodríguez para organizar y presidir la comisión que debe redactar los proyectos de Códigos administrativos de Hacienda Pública y Policía, y á los señores Licenciados don Ascensión Equivel, don Ricardo Jiménez y don Cleto González Víquez para componer la comisión codificadora de leyes de comercio, penales y procedimientos criminales. La competencia de esos renombrados juriscultores es garantía del buen éxito en la ejecución de su cometido.

GRACIA

En mi Informe del año anterior manifesté al Congreso que el Gobierno había tratado de limitarse en el ejercicio de la facultad de conmutación que le otorga la Carta Fundamental á los casos que la jurisprudencia de la Suprema Corte aceptaba como atendibles, para restringir así la ingerencia del Poder Ejecutivo en asuntos de carácter judicial, que no por autorizada es menos inconveniente y alejar el peligro en que fácilmente se incurre de atentar contra la majestad de la cosa juzgada.

Mas lo peligroso de una conmutación durante el régimen anterior estribaba no tan sólo en otorgarla cuando equitativamente no procedía sino también en que, aun procediendo, la verdadera gracia que recibía el delincuente era

la de su impunidad, porque, convertida en multa la pena de reclusión por ley de 11 de mayo de 1880, no quedaban para cambiar el presidio más que las de extrañamiento, confinamiento y destierro. La primera de ellas es totalmente inadecuada para la represión de delitos comunes, y las dos últimas no son para la mayor parte de los delincuentes castigo de ninguna especie, desde luego que para ellos, en la generalidad de los casos, es indiferente vivir en el lugar de su delincuencia ó en cualquier otro caserío de la República. Conocedor era el Gobierno de esa irregularidad, y para obviarla, estaba preparando el proyecto de ley respectivo cuando se presentó á debate en la Cámara el que hoy es ley de 5 de agosto último, cuyas disposiciones tocante á la materia á un propio tiempo tienen en cuenta la magnanimidad que á veces es obligación positiva en el ejercicio del Poder y el respeto debido á lo resuelto ejecutoriamente por los tribunales de justicia, dentro de los linderos de su autoridad.

En el año de que os doy cuenta se ha otorgado la gracia de conmutación en arresto en la cárcel pública, conforme á la nueva ley, á cuatro individuos; en confinamiento á veinte, y en multa á veintiséis; se ha rebajado la tercera parte de su condena á un reo; la quinta á cuarenta y uno; y la décima parte á cuatro.

CULTO

El Gobierno ha contribuído en los términos de la ley de Presupuesto al mantenimiento de los servicios eclesiásticos, y el Jefe de la Iglesia, por su parte, ha procurado mejorar en beneficio público las dependencias de su autoridad, acogiendo con beneplácito y correspondiendo con adecuadas disposiciones á cuantas indicaciones le ha hecho el Gobierno, conducentes al mantenimiento de la buena armonía que debe existir entre el Estado y la Iglesia.

Ocurren, sin embargo, entre los funcionarios subalternos de uno y otra frecuentes disidencias que perjudican sobremanera el servicio de uno de los departamentos administrativos de más importancia, y para evitar las cuales no ha bastado hasta ahora ni será suficiente en lo sucesivo el resuelto empeño que el Prelado manifiesta en tal sentido.

Me refiero á las disputas que ocurren entre el jefe del Registro Civil y algunos de los señores curas, por no enviar éstos oportunamente, ó hacerlo de modo incompleto, las declaraciones sobre nacimientos y matrimonios que tienen obligación de suministrar al centro aludido.

Por inexplicable anomalía de nuestra ley, el Registro de Estado Civil, institución altísima, como que en ella radican algunos de los derechos más caros del individuo y porque es fuente exacta de información para el mejor acierto en el desempeño de funciones encomendadas al Poder público, depende, en el acopio de datos relativos al oficio que ejerce, de la regularidad con que los señores curas envíen detalles relativos á los actos de su parroquia que modifiquen la capacidad civil de los feligreses.

Bien sea porque el ejercicio de su augusto ministerio no permita á algunos de los señores párrocos dedicar parte de su tiempo á la labor que la ley de Registro les impone bien porque la escasez de congrua de sus curatos les obligue á ocupar el tiempo que su misión no les embarga en proporcionarse honrado modo de vivir, ó bien porque rehúsen tomar á su cargo quehaceres de que no son remunerados, es lo cierto que no dan lleno debido á la obligación que la ley de Registro les señala. Tal defecto es causa de la inexactitud con que ese departamento da cuenta de los actos confiados á su verificación, y de ello se originarán en breve peligrosas disensiones sobre familia y propiedad, injustificables desconocimientos de derechos legítimos

mamente alcanzados, sospechas contra la moralidad de las familias—calumniosas en el fondo, pero verosímiles en la forma por falta de datos que autentiquen lo contrario,—honda perturbación social en fin, de todo lo cual serán en primer término responsables los órganos de Gobierno que, previendo tan inminentes peligros, no se aprestan á conjurarlos mediante adecuada legislación de la materia.

Aparte de esto es depresivo para la soberanía nacional el cuadro que ofrece á la vista una institución pública de alta y reconocida trascendencia como el Registro, que no encuentra en la ley todo el apoyo necesario para desarrollarse en beneficio de la comunidad, y á la cual el Estado por descuido ó por inconsciencia de su propio valer no ampara cumplidamente, sino que abandona á vivir como de limosna de la pobre savia que recibe de una institución extraña.

O se suprime el Registro del Estado Civil y se priva con ello al país de las innumerables ventajas y necesarísimos servicios que reciben las naciones donde ese centro está debidamente establecido, ó se le otorga encaz é independiente forma de vivir, disponiendo conminatoriamente que antes de los bautizos se haga en el Registro auxiliar la inscripción del respectivo nacimiento, y que alguna formalidad de carácter puramente civil preceda á la celebración del matrimonio religioso, al igual de lo que pasa con los actos de defunción, para reintegrar así las funciones del Estado respecto de todos los hechos que á la capacidad civil se refieren.

Y no se dé mayor valor del que tiene á esa preocupación timorata de constituir semejantes medidas desautorizado ataque á la conciencia individual; el bautismo y el matrimonio católicos seguirán siendo, para el sentimiento cristiano, instituciones de fundación divina acreedoras á toda reverencia, sin que haya motivo para calificar de estorbo á su libre y solemne celebración, los actos previos que fije la ley con efectos puramente civiles.

BENEFICENCIA

El número de instituciones de beneficencia convenientemente organizadas que funcionan en el país, revela de modo elocuente el espíritu filantrópico que anima á la sociedad costarricense como á las colonias extranjeras.

Con celo digno de mayor encomio funcionan estos obreros de la caridad, y si á veces los recursos con que cuentan para llenar su misión misericordiosa no son suficientes, ello es debido á causas extraordinarias, como la aparición de enfermedades epidémicas que reclaman atenciones y auxilios también extraordinarios: tal ha sucedido en el año á que este informe se refiere, con la invasión del sarampión y las paperas en toda la República. Con este motivo el Gobierno, por acuerdo de 31 de enero último, elevó á la suma de siete mil pesos la de cinco mil concedida á la Sociedad de San Vicente de Paúl por acuerdo de 23 del mismo mes.

Por acuerdo de 3 de octubre del año anterior se dispuso la equitativa distribución de cuatro mil soles, donados por los señores Delegados de las hermanas Repúblicas de Centro América á las instituciones de Beneficencia; y en 7 de junio del mismo año se acordó la suma de cinco mil pesos á favor del Hospital de San Juan de Dios, para terminar la construcción del pabellón destinado á alojamiento de las hermanas de la Caridad.

Graves motivos de higiene pública demandan que cuanto antes se traslade el Hospicio de leprosos á otro lugar que reúna las condiciones de aislamiento y seguridad que esta clase de establecimientos requieren, y careciendo la Junta de Caridad de los recursos necesarios para la inmediata construcción del edificio, la Comisión Permanente, á iniciativa del Poder Ejecutivo, por decreto de 4 de abril último, resolvió que

por cuenta del Tesoro Nacional se hiciera la obra mencionada.

Vista la importancia de ese decreto, me permito suplicar al Congreso le dé su alta aprobación, para no demorar por más tiempo la satisfacción de necesidad tan apremiante.

SEÑORES DIPUTADOS

Ricardo Pacheco

San José, 8 de mayo de 1896.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS EN EL PARTIDO de San José, cuyo despacho va al 3 de mayo último.

Tomo Asiente

José Antolino Porras Quesada.....	60	3657
José Porras Quesada.....	..	3658
Josefa Badilla ú ap.....	..	3659
Joaquín Porras Quesada.....	..	3660
José María Valverde Ureña.....	..	4368
Jerónima Ureña Gamboa.....	..	4369
Francisco Peralta Alvarado.....	..	4427
José Gamboa Cerdas.....	..	4437
Manuela León Jiménez.....	..	4486
Francisco Peralta Alvarado.....	..	452
Francisco Peralta Alvarado.....	..	4521
Carlos Solís Delgado.....	..	4529
Cecilio Umaña Soto.....	..	4543
Gordiano Morales Corrales.....	..	4555
María Josefa Mora Chavarría.....	..	4587
Saturnino Castro Valverde.....	..	4588
Rafael Rojas Carrillo.....	..	4621
Raquel y Juan Rojas León.....	..	4637
Francisco Peralta Alvarado.....	..	4650
Francisco Peralta Alvarado.....	..	4651
Francisco Peralta Alvarado.....	..	4652
Enrique Jiménez Núñez y David Núñez Gutiérrez.....	..	4657
Jesús Blanco Valverde.....	..	4659
Adela Braun Bonilla.....	..	4673
María Castilla Quesada.....	..	4685
Isidro Guardaló López.....	..	4689
José Porras Quesada y otros.....	..	4693
Jesús Rivera Rojas.....	..	4771
Adriano Chacón Barquero.....	..	4771
Mariano Campos Bermúdez.....	..	4733

Registro Público.—San José, 15 de junio de 1896.

José M^a Acoña

HACIENDA

Banco Anglo Costarricense		Cable
Vista		124	143
3 d/v.		137	142
30 d/v.	
60 d/v.		140
90 d/v.		135	134
Banco de Costa Rica		Cable	139
Vista		144	144
3 d/v.		137	142
30 d/v.	
60 d/v.		140
90 d/v.		135	134
PLAZAS		1	Londres.....
		2	Nueva York.....
		3	San Francisco.....
		4	Nueva Orleans.....
		5	París.....
		6	España.....
		7	Italia.....
		8	Alemania.....
		9	Bélgica.....
		10	Guatemala.....
		11	Salvador.....
		12	Nicaragua.....

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han corrido hoy á las 2 p. m. como sigue:

El Director General de Estadística, interino, —LEOPOLDO MAYER. San José, 16 de junio de 1896.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

15 de junio.—A las 6 p. m. zarpó el vapor inglés ALENE, con destino á Nueva York, Capitán Seider, 50 tripulantes, 1482 toneladas de registro. Pasajeros: Luis Ellinger, Licenciado don Ascensión Esquivel y sirviente, Licenciado don José Astúa Aguilar, Alfredo Esquivel, Guillermo Quesada y Marian Cuningham. Carga: 27601 racimos de bananos. Correspondencia: 5 sacos. Despachado por J. M. Keith.

16 de junio.—Hoy á las 9 y 30 a. m. fondeó el vapor AMERONACK, procedente de Jamaica, 2 días de mar, Capitán Sansón, 38 tripulantes, 1414 toneladas de registro. Pasajeros: Juan Pablo Rodríguez, Roberto Hernández, Antonia de Hernández, Delina E. de Fábrega, Carolina Esquivel, José D. Echandi, Maximiliano Peralta, F. W. Smith, F. M. de Smith, Efraín Lilla y Keith Smith, Josefa de Estrada, Teresa Gutiérrez, Julio Piza, Lola de Piza, W. Francis, H. Byfield, Adela Smith, Rodolfo Bernard, Louisa Hamilton, Margarita Britton, A. Dacosta, M. Penza, Tomás More, W. Tanglin, James A. Ross, Amanda Ross, María Moody, H. Brown Con us Ellis, W. Ellis Amanda Pormels, Irene Mickels, Carolina Jarrison, Catarina Moffat y Elisabet Föru, Carga: 8556 bultos. Correspondencia: 3 sacos y consignado á J. M. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

16 de junio.—Ayer á las 6 y 30 p. m. zarpó para Chiriquí el vapor inglés CASNA, de 357 toneladas de registro, 32 tripulantes, Capitán Grónón y despachado por Rohrmoser y C. Sin pasajeros ni carga.

Regimen municipal

SESIÓN 17ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de este cantón á las cuatro de la tarde del día primero de junio, de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los regidores Bolaños A., Quesada y Rojas.—Presidió el primero.

Artículo I

Leída y discutida el acta anterior se aprobó y firmó.

Artículo II

Por el oficio en que el señor Gobernador transcribe al señor Jefe Político la resolución de la Secretaría de Fomento, por la que no aprueba el plano levantado para el cuadrante de Sarchí,

Se acuerda:

Poner en conocimiento de aquel vecindario, por medio del señor Jefe Político, la referida resolución.

Artículo III

Oída la solicitud verbal hecha por el señor Ubaldo Rojas, contra á que se le permita poner un rancho en una orilla de calle situada en el barrio de San Juan, por ser pobre,

Se acuerda:

Que informe el señor Jefe Político, para resolver lo conveniente.

Artículo IV

Vista la renuncia presentada por don Manuel Rojas A. del cargo de miembro propietario de la Junta de Educación de Santa Gertrudis, aduciendo excusa legal,

Se acuerda:

Aceptarla y nombrar para reponerlo á don Isaiás Rojas.

Artículo V

Habiéndose presentado el Ingeniero don Lucas Fernández, manifestando que necesita se demarque la línea de la calle Este de la plaza de esta villa para saber hasta donde debe llegar la gradería del templo en construcción, y en atención á que la delimitación se ha delineado y no existiendo plano alguno de ella,

Se acuerda:

Autorizar al mismo señor Fernández para que demarque la línea que se necesita, en toda la extensión de la calle en referencia, de Norte á Sur, para que esta línea sirva de base á la delineación del cuadrante, en su oportunidad.

Artículo VI

Reunidos los señores don Francisco Arias F. don Isidro Vargas, don Fermín Gómez, don Pedro Barahona S., don Luciano Ballesteros, don Neves Serrano, don Gregorio Rojas, don Leonardo Vega L. y don Otto Kopper, únicos que asistieron á la convocatoria hecha por acuerdo de 15 de mayo último, para ilustrar á esta Corporación, sobre si debe ó no aceptar la propuesta hecha por don Pío Fernández C., en representación de la Empresa Telefónica de esta República; y después de alguna discusión, fué rechazada la proposición, por no creer la mayoría de los presentes que sea esta empresa de urgencia indispensable para el estado de los fondos y las empresas de verdadera utilidad pública que la Municipalidad ha emprendido y de muchas otras que se hace indispensable emprender; por tanto,

Se acuerda:

No aceptar la proposición hecha por el representante de la Empresa Telefónica.

Artículo VII

Autorízase al actual Jefe Político don Pedro Quirós A., para que proceda á la apertura del tajo del camino nuevo á Atenas, en la cuesta del Rio Grande; quedando autorizado también para que gire por el valor del costo de este trabajo.

Artículo VIII

Vista la cuenta presentada por el Médico por medicinas suministradas á enfermos pobres, durante el mes de mayo próximo pasado, la que asciende á \$ 80-25,

Se acuerda:

Aprobarla y que se pague.

Artículo IX

Se acordó:

Señalar para las subsiguientes reuniones municipales, de las 8 á las 10 a. m.

Es copia

Secretaría Municipal.—Grecia, 8 de junio de 1896.

LISANDRO GARCÍA.

Srio.

AVISO

Con fecha diez de los corrientes fueron tomados por la Policía en las calles públicas de esta villa, los animales siguientes:

Una yunta de novillos hoscros, con pintas blancas, y con un fierro parecido á una O.

Otra yunta ídem, uno sardo y otro alazán; éste con una marca parecida á un número 8 y aquél con otra parecida á una F.

Una vaca amarilla con una ternera blanca, con un fierro parecido á una I latina, y la ternera con otro parecido á una O.

Una novilla alazana, marcada con un signo parecido á una Y.

Las personas que se crean con derechos á éstos animales, que se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—12 de junio de 1896.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

AVISO

Con las fechas que al margen se expresan, fueron tomados por la Policía en esta villa, los animales siguientes:

27 de mayo.—Una yegua retinta, marcada en la paleta izquierda con un fierro semejante á un 2, paso regular y pequeña.

3 de junio.—Un caballo retinto, de regular tamaño, paso ídem, marcado con un fierro semejante á un 8 con las extremidades abiertas y del lado derecho. Ya parece viejo.

La persona que se crea con derecho á ellos que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del Puriscal.—12 de junio de 1896.

TRANQUILINO ROJAS

ANUNCIOS

LISTA

de cartas rezagadas en el mes de mayo en la Administración General de Correos.

Table with columns A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N listing names and addresses of mail recipients.

Table with columns C, P, R, Q, S, T, U, V, W, Z listing names and addresses of mail recipients.

M. JIMÉNEZ MORA, Oficial segundo,

Emprestito Escolar

El Banco de Costa Rica pagará, desde el 30 de junio corriente, los cupones que corresponden al primer semestre del presente año.

San José, 15 de junio de 1896. El Director del Banco de Costa Rica, JOSÉ ANDRÉS CORONADO

Al Comercio

Se recuerda á los señores comerciantes que toda suma por derechos de aduana ó Muellaje que no sea satisfecha dentro los quince días después de la fecha del aviso del Banco, devenga uno por ciento mensual de interés á favor del Tesoro Nacional.

San José, 15 de junio de 1896. El Director del Banco de Costa Rica, JOSÉ ANDRÉS CORONADO

Junta de Caridad

Lotería del Hospicio Nacional de Locos San José de Costa Rica. Cuarto de billete vale 25 cts. Sorteo para el dia 19 de julio de 1896

Primer premio:

Table showing prize amounts for the lottery: 1 premio de \$2000, 1 " " 500, 2 " " 200, 4 " " 100, 11 " " 50, 55 " " 20.

10 aproximaciones de \$ 20-00 cada una al primer premio. — 2250 terminaciones de dos pesos á la última cifra del primer premio. — 2335 premios.